

**Al contestar refiérase
al oficio No. 24102**

22 de diciembre, 2025
DFOE-CAP-2214

Señor
Hugo Monge Torres
Gerente General
POPULAR SERVICIOS COMPARTIDOS S.R.L
humonge@bp.fi.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2026 de Popular Servicios Compartidos S.R.L

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡3.607,7 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º SPSC-0535-2025 del 26 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º JDN-6236-Acd-762-2025-Art-12 celebrada el 25 de agosto de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-CAP-2214

3

22 de diciembre, 2025

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

Se aprueban los ingresos estimados correspondientes a Venta de otros Servicios por ₡3.284,1 millones, Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras por ₡10,9 millones, Intereses sobre títulos valores del Sector Privado por ₡12,7 millones, y Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras ₡300,0 millones.

2.1.2 Gastos

Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶.

2.2 OTROS ASPECTOS

Con el propósito de ajustarse a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Sector Público vigente, se deberá reclasificar los recursos incorporados en la partida 1.3.2.3.01.07.0.0.000 - Intereses sobre títulos valores del Sector Privado a 1.3.2.3.01.06.0.0.000 - Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financiera.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 de Popular Servicios Compartidos S.R.L por ₡ 3.607,7 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Ricardo Morales Castro
Fiscalizador Asociado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

JCBS/aam

Ce: Juan Luis León Blanco, Secretario General Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, juanleon@bp.fi.cr

Vinicio Valverde Jiménez, Analista Presupuestario, Popular Servicios Compartidos, vinvalverde@bp.fi.cr

Ni: 21725, 27256, 28074, 28082 (2025)

G: 2025004354-1

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.